



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA**

Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216

ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ASUNTO : SUCESIÓN INTESTADA.
INTERESADOS : HECTOR AGUILAR GARCÍA Y OTROS.
CAUSANTE : MARÍA RAMOS GARCÍA.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2019 00020 00
AUTO SUST. N° : 0158.

Conforme al Artículo 363 del C.G.P., finalizado como se encuentra el cometido realizado por el partidor, el despacho dispone,

PRIMERO: SEÑALAR como honorarios del partidor a cargo de los herederos y del cónyuge sobreviviente por porcentajes iguales, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° del acuerdo N° 1852 de 2003, que modificó el numeral 2° del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: Dichos honorarios, deberán ser cancelados dentro del término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia y deberán pagarlos al beneficiario, o consignarlos a la orden del juzgado para que este los entregue a aquel.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, vuelva al despacho para lo pertinente-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f086974ea833934bea8378525b0528c0a25aa7f3c3fe209bc825110087476c**

Documento generado en 19/04/2022 03:58:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**